OTROSÍ NO. 1 AL COMPLEMENTO CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CDAV-109-2025

Entre los suscritos **DIANA CAROLINA REINA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.130.617.571** expedida en Cali, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.,** con **NIT 890.311.425-0,** quién en adelante se denominará **EL CDAV,** por una parte; y por la otra, **LUZ ALEIDY GARCIA GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.666.406 en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.,** identificada tributariamente con NIT 900.193.904-5, a quien en este documento se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de suministro No. CDAV-109-2025, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día dos (2) de julio de 2025, se suscribió Contrato de suministro No. CDAV-109-2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA". **SEGUNDA**: Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato corresponde a la suma de NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE., ($922.746.716) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **TERCERA:** Que, de conformidad con la cláusula quinta, se acordó como plazo estimado de ejecución del contrato dos (2) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, entre el supervisor y el contratista, sin que en todo caso superara el treinta (30) de agosto de 2025. **CUARTA:** Que el día ocho (8) de julio de 2025 se suscribió acta de inicio. **QUINTA**: Que actualmente, las áreas destinadas a la instalación del mobiliario y electrodomésticos aún no se encuentran totalmente habilitadas para la correcta ejecución de las actividades contratadas. En ese sentido, el contratista ha manifestado, dentro de su conocimiento técnico y experticia, que adelantar la instalación en estas condiciones podría afectar la integridad, funcionalidad y calidad del mobiliario. Esta situación ha generado un desfase en el cronograma inicialmente previsto, por lo cual, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual y asegurar la calidad de los bienes, el contratista ha solicitado una prórroga de treinta (30) días calendario, es decir, hasta el treinta (30) de septiembre de 2025. **SEXTA**: Que el Director Operativo Cristhian Pabel Londoño y la Directora Administrativa y Financiera Carolina Serna Caicedo, en calidad de supervisores del Contrato de suministro No. CDAV-109-2025 mediante formato FO-GJ-28 "Justificación para modificación contractual", que hace parte integral del presente otrosí, informa a la Gerente del CDAV LTDA., que encuentra viable tramitar la modificación contractual puesto que el contratista ha manifestado de manera oportuna y justificada la existencia de una situación que ha impedido culminar las actividades en el plazo inicialmente fijado para estos efectos, lo cual ha sido verificado. En ese sentido, la ampliación del plazo se configura como una medida razonable y proporcional, orientada a asegurar la correcta ejecución del objeto contratado, y por tal razón la solicita. **SÉPTIMA**: Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece: "ARTÍCULO 3°. - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". Norma que según lo expuesto por la Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, determina el deber ser de la actuación de la Administración

y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de estos. **OCTAVA:** Que atendiendo las referencias normativas señala el Consejo de estado que "las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos". **NOVENA**: Que la suscripción del presente otrosí no afecta los intereses de las partes, por el contrario, permite cumplir con el objeto contractual y con esto satisfacer la necesidad de la entidad protegiendo además los recursos públicos. Con base en las anteriores consideraciones, las partes, atendiendo la viabilidad impartida por los supervisores, acuerdan modificar el contrato de Prestación de Servicios No. CDAV-087-2025; acuerdo que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL:** Amplíese la vigencia contractual hasta el día treinta (30) de septiembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS Y SEGUROS:** El presente otrosí deberá ser puesto en conocimiento de la compañía aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento. Lo anterior, para que se expida el anexo ajustando la misma en términos de fechas, según corresponda. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este Otrosí se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA - INTEGRIDAD:** Este Otrosí forma parte integral del Contrato No. CDAV-109-2025, y mantiene vigentes las demás disposiciones de este que no han sido expresamente modificadas.

Elaboró: Isabella Marulanda Pipicano – Profesional Universitario CDAV Ltda.